FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA SECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA	FEBRERO DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:-

El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibidem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica N. º 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”.

El artículo 119 de la citada ley establece como atribuciones de los Gobernadores, entre otras, la siguiente: “14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales”.

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente

Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca, mediante Decreto Departamental N.º 552 de 2020, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

Por otro lado, en cumplimiento de la Ley 152 de 1994, el Departamento de Cundinamarca adoptó el Plan de Desarrollo Departamental *“Cundinamarca ¡Región que progresa!”*, en el cual se trazó la hoja de ruta para los diferentes sectores en materia de política pública para los 4 años del periodo de gobierno 2020-2024.

En este orden de ideas, la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento de sus funciones hace parte del programa *“Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial”,* y tiene a cargo la ejecución de las Metas 407 *“Implementar cuatro planes de fiscalización tributaria y operativa de los tributos departamentales”,* del Producto 023 – *“Servicios de implementación de sistemas de gestión”,* Meta 408 *“Potencializar el proceso de recaudo para 5 tributos departamentales con herramientas*

tecnológicas", del Producto 017 – "Servicio de gestión documental" y la Meta 409 *"potencializar 5 procesos transversales a la gestión financiera",* del Producto 025 – *"Servicios de información implementados".,* las cuales buscan fortalecer los procesos administrativos y de gestión financiera, presupuestal y tributaria del departamento.

Por su parte, la Subdirección de Atención al Contribuyente en los últimos años ha venido implementando estrategias tendientes a minimizar los índices de evasión y elusión por parte de los sujetos pasivos, llevando consigo un exponencial aumento del recaudo, como también el incremento de las labores a desarrollar en esta dependencia, tales como realizar el mantenimiento de los webservices que permiten la comunicación con las entidades externas, constante monitoreo de las plataformas y aplicativos que soportan los tributos, entre otras.

En lo concerniente con la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental *"Cundinamarca Región Que Progresa 2020-2024"*, la subdirección de Atención al Contribuyente, es la encargada de brindar asesoría, y acompañamiento al universo de contribuyentes a través del plan de acción, en desarrollo de las actividades a cargo de la Secretaría de Hacienda para el cumplimiento del programa *"Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial"*, el cual se ejecuta mediante la implementación de la Meta 407 *"Implementar cuatro planes de fiscalización tributaria y operativa de los tributos departamentales",* del Producto 023 – *"Servicios de implementación de sistemas de gestión",* la cual busca fortalecer los procesos administrativos y de gestión financiera, presupuestal y tributaria del Departamento.

Como resultado de la implementación de estas estrategias, entre otras, tenemos las siguientes cifras que demuestran el comportamiento ascendente sobre cada una de las líneas de los tributos:

RECAUDO TRIBUTARIO
Vigencia 2020 - *2023 (Cifras en miles $)

#	CONCEPTO	2020	2021	2022	2023
1	VEHÍCULOS AUTOMOTORES	$ 127.726.783	$ 171.608.210	$ 204.064.226	$ 293.934.454
2	REGISTRO INMOBILIARIO	$ 392.128.679	$ 564.547.755	$ 626.638.466	$ 570.162.785
3	REGISTRO MERCANTIL	$ 83.582.577	$ 67.535.271	$ 98.402.687	$ 131.264.126
4	LICORES Y VINOS NACIONALES	$ 111.150.211	$ 197.451.138	$ 305.365.499	$ 14.694.398
5	LICORES Y VINOS EXTRANJEROS	$ 365.147.049	$ 365.147.049	$ 385.243.640	$ 302.179.045
6	MONOPOLIO SOBRE LICORES DESTILADOS	$ 61.807.778	$ 196.793.112	$ 274.465.800	$ 280.054.105
7	MONOPOLIO SOBRE ALCOHOL POTABLE	$ 122.515	$ 522.193	$ 555.210	$ 659.123
8	CERVEZAS NACIONALES	$ 227.363.142	$ 258.185.571	$ 288.746.865	$ 279.779.969
9	CERVEZAS EXTRANJERAS	$ 5.442.773	$ 4.446.790	$ 4.115.397	$ 5.357.956
10	CESION CIGARRILLO D.C.	$ 79.984.568	$ 121.196.001	$ 129.381.789	$ 121.222.450
11	CIGARRILLO NACIONAL	$ -	$ -	$ -	$ -
12	CIGARRILLO EXTRANJERO	$ 23.472.065	$ 58.254.904	$ 74.892.405	$ 65.569.640
13	DEGUELLO GANADO MAYOR	$ 8.356.266	$ 10.848.463	$ 10.897.929	$ 11.829.180
14	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	$ 40.512.628	$ 46.930.314	$ 59.897.277	$ 80.377.790
15	TASA PRODEPORTE	$ -	$ 8.998.210	$ 22.132.695	$ 34.531.650
16	SOBRETASA A LA GASOLINA	$ 35.282.500	$ 49.348.448	$ 55.338.783	$ 53.144.730
17	PARTICIPACIÓN SOBRETASA AL ACPM	$ 42.296.794	$ 59.233.096	$ 33.353.512	$ 35.454.942
18	CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD	$ 14.130.137	$ 9.681.450	$ 10.926.044	$ 25.399.895
TOTAL RECAUDO		$ 1.618.506.465	$ 2.190.727.976	$ 2.584.418.226	$ 2.305.616.238

Fuente: Dirección de Rentas y Gestión Tributaria -* cifras 2023 con corte a 30 de noviembre

Por lo anterior, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo de la Subdirección de Atención al Contribuyente, es necesario la administración, publicación y actualización de contenidos en el micrositio web de la Secretaría de Hacienda y todo lo que contempla la taxonomía de este, con el propósito que los usuarios tengan acceso de forma fácil, clara y oportuna de toda la información correspondiente a los tributos recaudados por el Departamento.

Es también función de la Subdirección de Atención al Contribuyente, el manejo, administración y racionalización de los 27 trámites que tiene registrados oficialmente la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca en la plataforma del Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, ante el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, para adelantar la integración con el portal único del estado colombiano GOV.CO.

Así mismo, es necesario que la Subdirección de Atención al Contribuyente brinde apoyo y monitoreo permanente a los requerimientos del módulo portal EP de SAP, para garantizar que el usuario final pueda mantener una continua operación en el desarrollo de sus procesos y en cumplimiento con la Ley 1712 de 2014 y Resoluciones 1519 y 2893 de 2020 del Ministerio de las Telecomunicaciones y Comunicaciones - MINTIC, en cuanto a la implementación y apoyo de procesos del programa Gobierno Digital en lo relacionado a la accesibilidad, usabilidad y seguridad del micrositio web de la entidad.

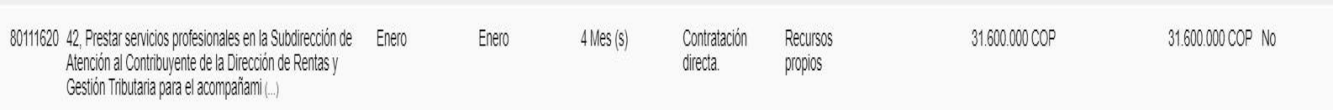
En virtud de lo anterior, la Subdirección de Atención al Contribuyente en ejecución del plan de acción implemento el Plan Padrino, el cual consiste en crear un enlace directo con el mayor número de concesionarios en busca de aumentar el parque automor en el territorio rentístico del Departamento de Cundinamarca; igualmente la Subdirección administra y monitorea la página web del impuesto sobre vehículos automotores para lo cual realizó la divulgación de piezas publicitarias que informan los beneficios tributarios establecidas por la Administración; a su vez en busca de la mejora continua y virtualización de los procesos, se implementaron 10 salas virtuales, habilitó la línea única de atención, correos electrónicos, y atención personalizada en la sede administrativa del departamento de Cundinamarca, con la finalidad de facilitar a los contribuyentes el acceso a la información y simplificación de trámites.

Para atender estas actividades que se encuentran orientadas al cumplimiento de las estrategias fijadas por la Secretaría de Hacienda en el marco del Plan de Desarrollo Departamental, la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, requiere contar con el apoyo de un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos para que brinden acompañamiento y apoyen las diferentes actividades administrativas que sean requeridas durante el periodo previsto en el Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada meta.

Por todo lo anterior, y con el fin de apoyar las funciones a cargo de la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, se requiere contratar la prestación de servicios de un profesional en el área del conocimiento en Ingeniería de Sistemas y Título de Posgrado en modalidad de especialización en Gerencia Informática, que cuente con la experiencia para apoyar los temas asociados al soporte y apoyo a los sistemas de información de los tributos administrados por el Departamento e integraciones con los sistemas de información de entidades de orden Nacional, y todas aquellas relacionadas con el objeto contractual que sean acordadas con el supervisor del contrato.

1.1 **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA:**

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:



80111620	42, Prestar servicios profesionales en la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria para el acompañami (...)	Enero	Enero	4 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	31.600.000 COP	31.600.000 COP No

2. ANALISIS DEL SECTOR:

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[…] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable* [...]"

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: "[…] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» […]" (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA:

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto 014 de 2024 "LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece *"(…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (…)".*

En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5° del mismo artículo establece: *"Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado".*

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SESIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($31.336.667) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por Decreto No. 014 de 2024, así:

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 11 a 16 meses de experiencia profesional	$7.900.000	$31.336.657

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma de **$31.336.667 M/CTE.** Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; 7100047367 del 31 de enero de 2024, recursos de la vigencia 2024

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA:

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

 El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la

cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

 Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO:

4.1. OBJETO:

Prestar servicios profesionales en la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria para el acompañamiento, apoyo y soporte en la administración de los contenidos del micrositio web requeridos en la Secretaría de Hacienda, en relación con los tributos, plataforma SUIT, aplicaciones, procesos tecnológicos y entornos virtuales de la operación.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
80111620	80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios):

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 11 a 16 meses de experiencia profesional	$8.248.043

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Título profesional en Ingeniero de Sistemas, telemática y afines
- Título de especialista en Gerencia Informática, seguridad en redes de computadores y redes y comunicaciones para sistemas de computación

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA:

- Mínimo 11 meses de experiencia profesional.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Hasta el 31 de mayo de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **$31.336.667 M/CTE**. Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría de Hacienda pagará al Contratista el valor del contrato en 4 pagos así: **A.** Un primer pago por la suma de $7.636.667 M/CTE y; **B.** 3 pagos mensuales iguales vencidos por valor de $7.900.000 M/CTE. cada uno. Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y

explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES:

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Brindar acompañamiento técnico a la Subdirección en la creación, mejora, soporte y monitoreo de los canales de atención al contribuyente de los diferentes tributos departamentales, así como en la realización de recomendaciones de estrategias de comunicación con los contribuyentes, con la finalidad de incrementar el recaudo.
2. Brindar apoyo en la implementación de los procesos de Gobierno Digital de los entornos web de la Secretaria de Hacienda de Cundinamarca para la vigencia 2023.
3. Gestionar los trámites requeridos ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, soportados en la plataforma SUIT, y brindar apoyo en la integración de los trámites de la Secretaría de Hacienda con el portal Gov.co según lineamientos de Min TIC y la Agencia Nacional Digital – AND.
4. Brindar acompañamiento en los trámites de racionalización de la entidad como componente del PAAC.
5. Brindar apoyo en la publicación, mantenimiento y depuración de los contenidos de las plataformas web, requeridos por el supervisor del contrato.
6. Asistir a las reuniones, capacitaciones, socializaciones y/o mesas de trabajo, presenciales o virtuales, que sean citadas por la supervisión.
7. Las demás actividades inherentes con el objeto del contrato, que sean acordadas con el supervisor.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
i) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
j) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
k) Guardar a debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
l) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
m) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
n) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
o) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
p) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
q) Realizar la inducción y presentar la certificación de su participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
r) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así *"(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".*

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato es la suma de $31.336.667, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, entre ellos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro – Desarrollo Departamental	2.0%
Pro – Cultura Departamental	1.0%
Pro – Desarrollo UDEC	1.5%
Pro – Hospitales	2.0%
Pro – Adulto Mayor	2.0%
Pro – Deporte y Recreación	2.5%
Pro - Electrificación	0.2%

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que los artículos 2.2.1.2.1.4.5, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establecen la no obligatoriedad de garantías y de conformidad con lo indicado en el numeral 2 literal f Título 1 del Decreto 472 del 2018, la Secretaría prescinde de la exigencia de garantías en los contratos de prestación de servicios, al analizar su naturaleza y los riesgos que se generan en su ejecución, de conformidad con el anexo No. 1 – Matriz de riesgo y forma de mitigarlo.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C.

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES

LUIS AUGUSTO RUIZ QUIROGA

Responsable Componente Técnico y Jurídico
Luis Augusto Ruiz Quiroga
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Responsable Componente Financiero
José Gilberto Hernández López
Asesor Despacho del Secretario

Responsable Componente Técnico
Carlos Arturo Ballesteros Guzmán
Subdirector de Atención al Contribuyente

Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 01/12/2023

ANEXO 1

MATRIZ DE RIESGO

Riesgo													Tratamiento						Monitoreo y Revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Decripción	Consecuencia ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿a quién se le asigna?	Tratamiento /control	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta ejecución	Responsable	¿ Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	REGULATORIO	Uso inadecuado de la información por la confidencialidad que se debe tener para el cumplimiento de sus obligaciones especificas.	En ciertos casos el contratista puede tener sanciones disciplinarias, penales y administrativas dependiendo de la falta	1	3	6	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Revisión del cumplimiento de la obligación de confidencialidad	Durante la ejecución del contrato
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Presentación de información falsa por parte del futuro Contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el Contratista suscriba el contrato	a) Contratación sin el lleno de los requisitos legales, b) Nulidad del contrato, c) Investigaciones penales y disciplinarias.	1	1	6	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Establecer en los documentos del proceso las sanciones por los incumplimientos	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Revisión de cada una de las obligaciones pactadas por las partes	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios o modificaciones en la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato	Modificación de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	3	6	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Seguimiento a la ejecución del contrato	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del contrato
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio.	a) Desequilibrio de la ecuación contractual, b) Afectación en la ejecución o prestación del servicio.	1	3	6	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Aplicación de los planes de contingencia cuando se materialice el riesgo.	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del contrato
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Demora justificada en el pago de honorarios en caso de no ajustarse el contratista al procedimiento de pago de la Entidad.	Puede generar dificultades para el contratista en la ejecución contractual.	2	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El Contratista deberá cumplir las reglas internas respecto al pago	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	De acuerdo a la forma de pago pactada se envía al Contratista el archivo con los formatos para pago	Mensual
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	la falta de comunicación entre el apoyo a la supervision y el contratista para el cumplimiento de las obligaciones especificas que sean ambiguas o confusas	Dificultades en la ejecución del objeto contractual.	2	2	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Establecer obligaciones y lineamientos claros y darlos a conocer al contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Establecer obligaciones y lineamientos claros y darlos a conocer al contratista antes de la firma del contrato	Mensual
7	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos, errores o inconsistencias en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.	Dificulta el pago de los honorarios de los contratistas y por en la ejecución de los recursos para tal fin.	2	3	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista debe aportar en su totalidad y en los tiempos estipulados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Seguimiento del supervisor del contrato y del contratista	Mensual
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en la realización de las actividades asignadas de acuerdo a las obligaciones contractuales	Retraso en el desarrollo de las actividades contractuales	2	2	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	A través del control de ejecución y de la aplicación de las clausulas del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Realizar una supervisión adecuada de los productos y cronograma del proyecto	Mensual

Gobernación de Cundinamarca

No. Certificación

132-24

La Directora de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal radicada bajo oficio de fecha 29 de enero de 2024 y suscrita por el doctor **Luis Armando Rojas Quevedo** Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda, la Dirección de Administración del Talento Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

Artículo 2.8.4.4.5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADEMICA
Prestar servicios profesionales en la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria para el acompañamiento, apoyo y soporte en la administración de los contenidos del micro sitio web requeridos en la Secretaria de Hacienda, en relación con los tributos, plataforma SUIT, aplicaciones, procesos tecnológicos y entornos virtuales de la operación Alvaro Gonzalez Foer	**Profesional en:** **Área del Conocimiento:** Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines. **Núcleo Básico del Conocimiento:** Ingeniería de sistemas, telemática y afines. **Especializado en:** Gerencia informática, Seguridad en redes de computadores y Redes y comunicaciones para sistemas de computación. **Tiempo de la experiencia (en meses):** De 11 a 16 meses de experiencia relacionada. **Origen de los Recursos:** Inversión.

Gobernación de
Cundinamarca

CERTIFICA

Que revisado la Planta Global de Personal del Sector Central y los Manuales Especificos de Funciones de los Cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 510 del 26 de diciembre de 2022, 003 del 04 de enero de 2021, 099 del 24 de marzo de 2021 y 496 del 19 de diciembre de 2022, la Resolución Número 012 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría de Hacienda: no se cuenta actualmente con personal especializado, por lo que de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud *«no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente». No existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.*

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido ***única y exclusivamente*** *para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.*

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Bogotá D.C. a los (30) días del mes de enero de 2024.

LUZ MARINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Directora
Dirección de Administración del Talento Humano

Proyectó: L Marroquin

Nº Concepto	0000000103	**Fecha Emisión**	31.01.2024
Entidad	1106 - SRIA HACIENDA	**Valor Total**	31.600.000,00
Objeto Precontractual	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y SOPORTE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MICROSITIO WEB REQUERIDOS EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS, PLATAFORMA SUIT, APLICACIONES, PROCESOS TECNOLÓGICOS Y ENTORNOS VIRTUALES DE LA OPERACIÓN		

Posición 001	**Vigencia**	2024	**Valor**	15.800.000,00
Meta de Producto	5/407 Implementar 4 planes de fiscalizacion tributaria y operativa de los tributos departamentales.			
Código - Sector	45 - GOBIERNO TERRITORIAL		**Código - Programa**	4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
BPIN Proyecto	2020/004250258 - Modernizacion y potencializacion de los procesos administrativos y de recaudo tributario integrantes del sistema financiero de la secretaria de hacienda de Cundinamarca			
Producto	2020/004250258/4599023 Servicio de Implementación Sistemas de Gestión			
Centro Gestor	1106		**Fondo**	3-1500
Código - CCPET	2320202008		**Área Funcional**	5/407/CC
Actividad	LIQUIDACION VEHÍCULOS TECNOLÓGICO Y ADMINISTRATIVO			
Insumos	MANO DE OBRA CALIFICADA			
Proyecto específico				

JUSTIFICACIONES

En el Programa del Plan de desarrollo

MEDIANTE ORDENANZA NO. 059 DE 2021, POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 011 DEL 2020 Y SE REALIZAN AJUSTES AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 # 2024 #CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!# SE ENCUENTRA EL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL." QUE BUSCA LOGRAR UN MANEJO EFICIENTE Y RESPONSABLE DE SUS RECURSOS, QUE GARANTICEN SOSTENIBILIDAD FISCAL EN EL LARGO PLAZO Y PERMITA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA.

En el Proyecto

PRESTAR APOYO EN EL CONTROL, SOPORTE Y MONITOREO DE LAS SALAS VIRTUALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y BRINDAR SOPORTE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE WORKSPACE DE GOOGLE DESDE DONDE SE GESTIONAN Y OPERAN LAS SALAS VIRTUALES DE LA ENTIDAD.

Posición 002	**Vigencia**	2024	**Valor**	15.800.000,00
Meta de Producto	5/407 Implementar 4 planes de fiscalizacion tributaria y operativa de los tributos departamentales.			
Código - Sector	45 - GOBIERNO TERRITORIAL		**Código - Programa**	4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
BPIN Proyecto	2020/004250258 - Modernizacion y potencializacion de los procesos administrativos y de recaudo tributario integrantes del sistema financiero de la secretaria de hacienda de Cundinamarca			
Producto	2020/004250258/4599023 Servicio de Implementación Sistemas de Gestión			
Centro Gestor	1106		**Fondo**	3-1400
Código - CCPET	2320202008		**Área Funcional**	5/407/CC
Actividad	LIQUIDACION VEHÍCULOS TECNOLÓGICO Y ADMINISTRATIVO			
Insumos	MANO DE OBRA CALIFICADA			
Proyecto específico				

JUSTIFICACIONES

En el Programa del Plan de desarrollo

MEDIANTE ORDENANZA NO. 059 DE 2021, POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 011 DEL 2020 Y SE REALIZAN AJUSTES AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 # 2024 #CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!# SE ENCUENTRA EL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL." QUE BUSCA LOGRAR UN MANEJO EFICIENTE Y RESPONSABLE DE SUS RECURSOS, QUE GARANTICEN SOSTENIBILIDAD FISCAL EN EL LARGO PLAZO Y PERMITA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA.

En el Proyecto

PRESTAR APOYO EN EL CONTROL, SOPORTE Y MONITOREO DE LAS SALAS VIRTUALES DE ATENCIÓN AL

Gobernación de Cundinamarca

Departamento Cundinamarca
Dirección de Presupuesto
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

CDP Número	7100047367	Fecha del Creación	31.01.2024
Clase Doc.	R5 Imputación Proy o stock proy	Fecha Vencimiento	31.12.2024
Fecha de aprobación	31.01.2024	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: PRESTAR SERVICIOS CP-103-NP-132-24

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: $ 15.800.000 COP
Rubro: 1106/3-1500/2320202008/5/407/CC / SECRETARIA HACIENDA / Tasa Vehículos / Servicios prestados a las empresas y servicios deproduccion
Proyecto: 2020/004250258/4599023 Modernización Procesos Tributarios Haci

Item: 2 Valor: $ 15.800.000 COP
Rubro: 1106/3-1400/2320202008/5/407/CC / SECRETARIA HACIENDA / Tasa recuperación registro / Servicios prestados a las empresas y servicios deproduccion
Proyecto: 2020/004250258/4599023 Modernización Procesos Tributarios Haci

Importe Total: La Suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS
Valor: $ 31.600.000 COP

Elaboró

NURY STELLA PRIETO ORJUELA

Aprobó
MARCELA A. RINCON CHALA (E)
Director de Presupuesto